



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 885 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 200374-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Carloman Rafael Portocarrero, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedo de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N°049-2016-DAR, en el que adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se les iniciara un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Notificación N° 100-2016-ANA/AAA-MARAÑON/ALA-UT, se comunica al administrado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por hacer uso del agua sin el respectivo derecho y construir obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2018-AAA.M-AT.M/ANC, luego de la evaluación concluye, se encause como otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Individual, proveniente de la quebrada San Antonio, ubicada en el distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, conforme a las características que se muestran en la parte resolutive;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 535-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de Carloman Rafael Portocarrero, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada San Antonio, ubicada en el distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento Amazonas. Las características de la Licencia, y la Asignación Hídrica se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro: Características de La Licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
01	Carloman Rafael Portocarrero			33645989	Santa Rosa	103 496,71		25 874,18	
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del Predio						Ubicación Política			
N°	U.C.	Nombre	Area total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C	Santa Rosa	4,0000	4,0000	789 050	9 358 450	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 L)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuena/subcuena
01	Quebrada	San Antonio	788 884	9 358 188	533	Productivo	Agrario-Agrícola	La Primavera	Utcubamba/Utcubamba

Cuadro: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua		Volumen de agua otorgado hasta (m ³)															
		Predio		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
Tipo	Nombre	N°	Nombre/U.C														
Quebrada	San Antonio	01	Santa Rosa	5 866,43	5 564,86	7 830,57	6 794,00	6 317,43	9 899,14	10 506,86	12 317,14	13 290,00	6 462,00	10 137,43	8 520,86	103 496,71	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Carloman Rafael Portocarrero, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados de la quebrada San Antonio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción en el registro de derechos de uso de agua de la Autoridad nacional del Agua.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el administrado cumpla con las obligaciones que le corresponde acuerdo a las normas en materia de agua.

ARTIUCLO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a Carloman Rafael Portocarrero, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. LUCIO ESTRADA ARRÁSICO
DIRECTOR